



INFORME DE INTERVENCION

El interventor que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, y artículo 4 del Real Decreto 1174/87, y específicamente de acuerdo con lo previsto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y examinado el Proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio 2015 ha formado la Presidencia de la Entidad, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Modificaciones legislativas sobre estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y estructura presupuestaria.

Sin perjuicio del desarrollo de éste apartado en el informe de intervención sobre estabilidad presupuestaria, y a los efectos del presente cabe destacar que como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (modificada por la Ley orgánica 4/ 2012), el presupuesto queda sujeto al cumplimiento de determinados principios y reglas fiscales, adicionales respecto a los tradicionales existentes hasta ahora. En concreto:

1.- El presupuesto deberá cumplir con los principios previstos en la ley orgánica 2/2012, y en especial con los de estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11), sostenibilidad financiera y control de la deuda pública, (artículo 4 y 13). Respecto al límite de gasto no financiero (artículo 30) y al cumplimiento de la regla de gasto (artículo 12), no resulta preceptiva su valoración en éste momento, según lo dispuesto en la contestación del MHAP de 5 de diciembre de 2014, a consulta específica del Cosital.

2.- Deberá cumplir además con las líneas generales del correspondiente marco presupuestario (artículo 29), así como con el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 28 de marzo de 2012. Este apartado es el primer aspecto que se acomete en el presente informe de intervención sobre el presupuesto 2015

- Finalmente, se debe reseñar que en el aspecto formal que la Orden 2105 /2012 (modificada por la Orden 2082/2014 de 7 de noviembre) desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, derivadas del principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, lo que implica un estricto calendario de remisiones y el replanteamiento de los formularios ajustándolos a los requerimientos del MHAP.

- También resulta destacable que el presupuesto para 2015 ajusta su estructura a las modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo (que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre).



SEGUNDO.- El Marco presupuestario y Plan de ajuste aprobado por el Pleno en sesión de 28 de marzo de 2012.

El presupuesto municipal para 2015 debe aprobarse en el contexto de un marco presupuestario plurianual.

-En relación al marco presupuestario, el artículo 29 de la ley orgánica 2/2012 establece:

1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

- El Pleno Municipal aprobó en sesión de 28 de marzo de 2012 un Plan de ajuste (PAJ) al amparo de lo previsto en el Real Decreto Ley 4/2012 y 7/2012 para el periodo 2012- 2022, que fue valorado positivamente por el MHAP el 30 de abril de 2012.

- A su vez, el Ayuntamiento en sesión de 30 de octubre de 2014 acordó solicitar al MHAP la preceptiva autorización requerida en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 8/2014 a los efectos de cancelar la deuda pendiente con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. -2

De obtenerse la referida autorización y simultáneamente valorarse positivamente el cumplimiento de los requisitos de deuda pública, estabilidad, regla de gasto y periodo medio de pago a proveedores, de acuerdo con el apartado 4º del citado artículo 3º del Real decreto ley 8/2014, podría quedar sin vigencia el Plan de ajuste de referencia.

A la fecha del presente se está a la espera de obtener la citada autorización del MHAP.

- El marco presupuestario 2015-2017 fue aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2014002180 de 10 de septiembre de 2014, y se dio cuenta de la misma al Pleno municipal en sesión de 25 de septiembre de 2014.

El apartado Tercero de la citada resolución, en relación a la necesaria conexión entre presupuesto y Plan de ajuste establece que "La citada correlación se mantendrá aún en el caso de que el Ayuntamiento haga uso de la posibilidad contenida en el artículo 3 apartado 4º del real decreto Ley 8/2014".

En su apartado cuarto prevé que "Las modificaciones del presupuesto para 2015 respecto a las líneas fundamentales y marco presupuestario aprobados, coincidente con las del Plan de ajuste, deberán ser explicadas en el expediente de aprobación del citado



presupuesto". En el apartado del marco presupuestario del expediente, queda justificado éste extremo.

TERCERO.- En relación al cumplimiento del Plan de ajuste, y cumplimiento del principio de superávit o equilibrio presupuestario del proyecto de Presupuesto 2015:

A) Sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste.-

- Como línea de principio, el PAJ prevé la generación de superávit separándose de los principios de técnica presupuestaria tradicional, por aproximación de las previsiones de ingresos del presupuesto municipal a los que efectivamente se vayan a recaudar en el ejercicio, y prescindiendo (a nivel de nivelación del mismo) de los que han de producirse en ejercicios sucesivos.

Ello resulta ser una previsión derivada de que los pagos a realizar en el ejercicio han de producirse en el mismo, como consecuencia de la aplicación de los principios de la reforma del artículo 135 de la Constitución, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y demás gastos cuyo pago es inexorable como los de personal.

El apartado TERCERO del acuerdo del Pleno municipal de 28 de marzo de 2012 por el que se aprueba el PAJ, y la base 6ª de ejecución del presupuesto concretan la correlación entre ingresos y gastos que debe mantenerse, comparando las previsiones del PAJ con el presupuesto anual. Todo ello, sin perjuicio de las variaciones que se produzcan en la elaboración anual de los presupuestos. _3

- Las citadas concreciones permiten concluir que el proyecto de presupuesto para 2015 cumple con el PAJ.

- El PAJ contiene las correspondientes previsiones presupuestarias para el ejercicio 2015, las medidas a adoptar y la posibilidad de sustituir las mismas por otras, siempre que la correlación entre ingresos y gastos se iguale o mejore. (Apartados segundo b) y tercero del acuerdo plenario).

- Según el proyecto presentado para el ejercicio 2015, dado que se cumple el objetivo global de superávit inicial, debe entenderse sustituidas las medidas previstas que no se aplicarán por las nuevas introducidas con idéntico objetivo global.

Así por ejemplo las medidas de incremento de impuestos IG1 y IG3 que contenía el PAJ se entiende sustituida por la minoración de ingresos acordada por el pleno el 30 de octubre de 2014 y compensada con los mayores ingresos previstos por la ejecución del sector 1AB y a nivel global por la refinanciación de la deuda bancaria realizada en 2014. Asimismo, ésta refinanciación ha provocado una interpretación distinta de las medidas VG3 y VG9 con sustitución de previsiones del PAJ.

Cuanto se expresa puede resumirse sin ánimo exhaustivo, como sigue:

INGRESOS		PR 2015 PAJ	PR 2015	
1	Impuestos Directos	9.698.746,25	9.288.398,54	No increm impuestos ej cerr+ corr
	Variación interanual.		-410.347,71	
2	Impuestos Indirectos	185.162,11	550.000,00	Medida sustitutiva ej cerr+corr.
	Variación interanual		364.837,89	
3	Tasas y otros Ingresos			
	I. afectados operaciones capital			
	Tasas y otros ingresos no afectados	1.481.560,99	1.530.817,98	
	Variación interanual. Incremento 5%		49.256,99	
	Variación interanual. Parteciones	IP1		Medida sustitutiva ej cerr+corr
	Variación interanual. Supresión ingresos telefonía			
4	Transferencias Corrientes	4.581.999,61	4.983.613,09	
	Variación interanual. Dev 10a. 2008 y 2009 P.T.E.	136.755,99	211.857,49	
	Variación interanual. Red. costes Concesión C.I.a	53.000,00		Incremento acumulado PTE
	Var. interanual. Incr 7% P.T.E / Actualiz dev. PTE / No G. Civil			
5	Ingresos patrimoniales	120.732,51	186.732,51	
	Variación interanual.		66.000,00	
6	Enajenación inversiones reales			0,00
7	Transferencias de capital			12.000,00
8	Activos financieros			50.000,00
9	Pasivos financieros			0,00
	SUMA PRESUPUESTO DE INGRESOS	16.257.957,46	16.539.562,12	62.000,00
GASTOS		PR 2015 PAJ	PR 2015	
1	Gastos de Personal	5.878.854,95	6.131.238,53	Incrementos acumulados trienios y mínimos personal
	Variación interanual. Incremento 0%	0,00	252.383,58	
	Variación interanual. PPGEE Incremento 0%			
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.250.800,36	5.824.737,79	Actualización acumulada de contratos
	Variación interanual. Incremento 2%	315.617,64	1.258.319,79	
	Variación interanual. No Rc desde 2012			Compr Plurianual RSU + 422.000
	Variación interanual. Reajuste Conces RSU			
	Variación interanual. Reajuste por IVA 920 22699			
3	Gastos Financieros	192.154,86	118.780,12	Refin Pr 2009+ Cancelac Pr RDL4/2012
	Variación interanual. Reajuste por mayor CF 6%		-73.374,74	
4	Transferencias Corrientes	2.257.966,53	2.851.526,51	Aumento G Social respecto al PAJ
	Variación interanual. Concesión C. Polideportivo	30.148,94	563.411,04	No GP8
	Variación interanual. Bono escolar			
	Variación interanual. No extraord. Conces. C.I.a			
5	Fondo de contingencia	0,00	1.000,00	Nuevo Fondo
6	Inversiones reales. (Ap. Mpal no financiada)	79.582,50		1.080.339,46
7	Transferencias de Capital			0,00
8	Activos financieros			50.000,00
9	Pasivos Financieros	1.443.346,27	218.778,40	Refin Pr 2009+ Cancelac Pr RDL4/2012
	Variación interanual.	GP6b)	-1.224.567,87	
	SUMA PRESUPUESTO DE GASTOS	14.448.472,05	15.146.061,35	1.130.339,46
	PREVISION SUPERAVIT INICIAL	1.809.485,41	325.191,31	1.088.339,46
			-1.484.324,10	OK
			DÉFICIT INICIAL PAJ	AP.MPAL INVERSION
			1.487.004,51	Menor entre RT Y Cap Fin cierre 2013
			2.680,41	
			SUPERÁVIT FINAL PAJ	



B) Sobre el cumplimiento del principio de superávit o equilibrio presupuestario

1º) El principio tradicional según el que el total de ingresos has de ser iguales o mayores al total de gastos, se cumple en tanto que cifrándose los ingresos en 16.601.562,12 y los gastos en 16.276.400,81 €, el presupuesto se presenta a la aprobación con un superávit inicial de 325.161,31 €, antes de ajustes.

2º) Deberá tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 173,6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir que sobre la disponibilidad de los créditos presupuestarios, en relación a los gastos financiados con ingresos afectados, quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto.

3º) No se prevé Operación de Crédito alguna en el Presupuesto.

CUARTO.- En relación a aspectos formales del expediente:

Que, examinado el expediente, contiene la documentación a que se hace referencia en los artículos 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, así como la documentación exigida por la ley orgánica 2/2012.

QUINTO.- En relación al procedimiento y competencia:

Que, una vez aprobado inicialmente, el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en los artículos 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990, no entrando en vigor, hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos.

El quórum de aprobación del Presupuesto, es el de mayoría simple, con independencia de las mayorías que se requieran, para la ejecución de los gastos concretos que en el mismo se prevé.

Por cuanto antecede, y sin perjuicio de lo que reflejen otros informes de la intervención obrantes en el expediente, en relación al cumplimiento los aspectos formales y de las líneas generales del correspondiente marco presupuestario, así como con el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 28 de marzo de 2012, se informa favorablemente el proyecto de presupuesto municipal para 2015.

Alfajar a 11 de diciembre de 2014

EL INTERVENTOR

Fdo.: Juan Carlos Pinilla García.

